

13386 REAL DECRETO 984/1999, de 4 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, al edificio del Hospital de Santa Cristina y Maternidad, en Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia, en 4 de junio de 1977, incoa expediente de declaración de monumento a favor del inmueble Hospital de Santa Cristina y Maternidad, situado en la calle O'Donnell, número 59, de Madrid.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933 para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 6.b) y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2 de la citada Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, el inmueble Hospital de Santa Cristina y Maternidad, en Madrid.

Artículo 2.

La zona afectada por el presente Real Decreto, al estar el inmueble dentro del Conjunto Histórico de Madrid, declarado por la Comunidad Autónoma de Madrid por Decreto 41/1995, de 27 de abril, comprende solamente el inmueble de referencia con la siguiente delimitación: calle O'Donnell, número 59, con vuelta a calle del Maestro Vives, números 1 y 3, c/v a la calle Duque de Sesto, número 60 y medianería con el Colegio Nuestra Señora de Loreto.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente.

Dado en Madrid a 4 de junio de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,

MARIANO RAJOY BREY

13387 REAL DECRETO 985/1999, de 4 de junio, por el que se crean institutos de educación secundaria.

La creación de nuevos centros docentes corresponde al Gobierno, conforme se establece en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. El Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, recoge este mandato y señala que la propuesta de creación de institutos de educación secundaria la realiza el Ministro de Educación y Cultura.

El Gobierno da respuesta, con la creación de estos centros, a las demandas de la sociedad y hace posible la escolarización de los alumnos de educación secundaria. Para llevar a cabo estas creaciones ha sido necesario incrementar el esfuerzo inversor en la construcción de centros docentes, que se ha realizado en determinados casos en colaboración con otras Administraciones públicas.

Se mejora así la prestación del servicio público educativo y se constituye una red de centros de educación secundaria que no sólo asegura la escolarización de los alumnos, sino que también supone un incremento de la calidad de la oferta educativa.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 1999,

DISPONGO:

Artículo único.

Se crean los institutos de educación secundaria siguientes:

1. Oliva de la Frontera (Badajoz).
2. Talavera la Real (Badajoz).
3. Zalamea de la Serena (Badajoz).
4. Membrilla (Ciudad Real).
5. San Agustín de Guadalix (Madrid).
6. Alpedrete (Madrid).
7. Móstoles número 18 (Madrid).
8. Melilla número 7.
9. San Pedro del Pinatar-Los Cuarteros (Murcia).
10. Torre Pacheco-Roldán (Murcia).
11. Valmojado (Toledo).
12. Villaluenga de la Sagra (Toledo).
13. Yepes (Toledo).
14. Camarzana de Tera (Zamora).
15. Fuentesauco (Zamora).

Disposición final única.

Por el Ministro de Educación y Cultura se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con el personal de estos centros, y se efectuarán las redistribuciones y recolocación necesarias del profesorado destinado en los radicados en las respectivas localidades, que se deriven de la puesta en funcionamiento de los nuevos institutos.

Dado en Madrid a 4 de junio de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,

MARIANO RAJOY BREY

13388 CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 653/1999, de 16 de abril, por el que se transforma el conservatorio provincial de grado elemental de música de Zamora en un conservatorio provincial profesional de grado elemental y medio.

Advertida errata en el texto del Real Decreto 653/1999, de 16 de abril, por el que se transforma el conservatorio provincial de grado elemental de música de Zamora en un conservatorio provincial profesional de grado elemental y medio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de 4 de mayo de 1999, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 16516, primera columna, en el sumario, tercera línea, donde dice: «...en un conservatorio principal profesional...», debe decir: «...en un conservatorio provincial profesional...».